



HONORABLE CONSEJO UNIVERSITARIO

RESOLUCIÓN HCU-UEA-138-UEA-2020

El Honorable Consejo Universitario de la Universidad Estatal Amazónica, en Sesión Ordinaria I, del 29 de junio de 2020, en el séptimo punto del orden del día:

7. Ratificación de la Disposición Administrativa según consta en el memorando No. 232REC-UEA-2020, de fecha 15 de junio de 2020, expedido por la Dra. Ruth Arias, PhD., Rectora de Universidad Estatal Amazónica, concerniente a la suscripción de la Carta Compromiso y el Convenio para el Desarrollo del Proyecto de Investigación “Evaluación de Tecnologías ambientalmente sostenible para la remoción de manganeso del agua de captación para potabilización”, firmado entre la Corporación Ecuatoriana para el desarrollo de la Investigación y la Académica (CEDIA) y la Universidad Estatal Amazónica.

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 26 de la Constitución de la República del Ecuador, dispone:
“La educación es un derecho de las personas a lo largo de su vida y un deber ineludible e inexcusable del Estado. Constituye un área prioritaria de la política pública y de la inversión estatal, garantía de la igualdad inclusión social y condición indispensable para el buen vivir. Las personas, las familias y la sociedad tienen el derecho y la responsabilidad de participar en el proceso educativo”;

Que, el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador, dispone:
“Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución”;

Que, el artículo 355 de la Constitución de la República del Ecuador, dispone:
“El Estado reconocerá a las universidades y escuelas politécnicas autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con



los objetivos del régimen de desarrollo y los principios establecidos en la Constitución (...)”;

Que, el artículo 3 de la Ley Orgánica de Educación Superior, establece; “Art. 3.- *Fines de la Educación Superior. - La educación superior de carácter humanista, intercultural y científica constituye un derecho de las personas y un bien público social que, de conformidad con la Constitución de la República, responderá al interés público y no estará al servicio de intereses individuales y corporativos.*”;

Que, el artículo 17 de la Ley Orgánica de Educación Superior, LOES, dispone: “*Reconocimiento de la autonomía responsable. - El Estado reconoce a las universidades y escuelas politécnicas autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los principios establecidos en la Constitución de la República. En el ejercicio de autonomía responsable, las universidades y escuelas politécnicas mantendrán relaciones de reciprocidad y cooperación entre ellas y de estas con el Estado y la sociedad; además observarán los principios de justicia, equidad, solidaridad, participación ciudadana, responsabilidad social y rendición de cuentas. Se reconoce y garantiza la naturaleza jurídica propia y la especificidad de todas las universidades y escuelas politécnicas*”;

Que, los literales c), y e) del artículo 18, ibídem, manifiesta: “*Ejercicio de la autonomía responsable.- La autonomía responsable que ejercen las instituciones de educación superior consiste en: c) La libertad en la elaboración de sus planes y programas de estudio en el marco de las disposiciones de la presente Ley; e) La libertad para gestionar sus procesos internos (...)*”;

Que, el artículo 47 de la LOES, establece: “*Órgano colegiado superior. - Las universidades y escuelas politécnicas públicas y particulares obligatoriamente tendrán como autoridad máxima a un órgano colegiado superior que estará integrado por autoridades, representantes de los profesores y estudiantes*”;

Que, mediante memorando No. 232REC-UEA-2020, de fecha 15 de junio de 2020, suscrito por la Dra. Ruth Arias, PhD., Rectora de Universidad Estatal Amazónica, solicita a los miembros del Honorable Consejo Universitario de la UEA, ratificar la suscripción de la Carta de



compromiso y el Convenio para el Desarrollo del Proyecto “Evaluación de Tecnologías Ambientalmente Sostenibles para la Remoción de Manganeso del Agua de Captación para Potabilización” entre la Corporación Ecuatoriana para el Desarrollo de la Investigación y la Academia (CEDIA) y la Universidad Estatal Amazónica (UEA), de fecha 02 de enero de 2020, instrumento que establece las condiciones bajo las cuales se desarrollará de forma conjunta el proyecto ganador de la XIV Convocatoria CEPRA 2020, presentado por la Universidad de Cuenca (UC), Universidad Estatal Amazónica (UEA), Universidad Politécnica Salesiana (UPS), y Empresa de Telecomunicaciones, Agua Potable y Alcantarillado ETAPA;

Que, en virtud de lo que dispone el artículo 19, numeral 6 del Estatuto de la Universidad Estatal Amazónica, que detallan las atribuciones y deberes del Consejo Universitario, que dice: *“Autorizar al Rector la suscripción de actos y contratos por los montos o valores que superen lo establecido en el Presupuesto Anual aprobado, así como también los convenios nacionales o internacionales, auditorías y otros”*.

El Consejo Universitario, en uso de sus facultades constitucionales, legales y estatutarias,

RESUELVE:

1. Ratificar la Disposición Administrativa, según consta en el memorando No. 232REC-UEA-2020, de fecha 15 de junio de 2020, expedido por la Dra. Ruth Arias, PhD., Rectora de Universidad Estatal Amazónica, sobre la suscripción de la Carta Compromiso y el Convenio para el Desarrollo del Proyecto de Investigación “Evaluación de Tecnologías ambientalmente sostenible para la remoción de manganeso del agua de captación para potabilización”, firmado entre la Corporación Ecuatoriana para el desarrollo de la Investigación y la Académica (CEDIA) y la Universidad Estatal Amazónica.
2. Notificar con el contenido de la presente resolución, a Rectorado, Vicerrectorados Académico y Administrativo, Procuraduría General y Dirección Financiera, para los fines de ley pertinentes.
3. Notificar con el contenido de la presente resolución, al Dr. Luis Ramón Bravo Sánchez, Responsable por la UEA del Convenio para el Desarrollo del Proyecto de Investigación “Evaluación de Tecnologías ambientalmente sostenible para la remoción de manganeso del agua de



UNIVERSIDAD ESTATAL AMAZÓNICA
HONORABLE CONSEJO UNIVERSITARIO
Sesión Ordinaria 29 de junio de 2020



captación para potabilización”, firmado entre la Corporación Ecuatoriana para el desarrollo de la Investigación y la Académica (CEDIA) y la Universidad Estatal Amazónica

Dado y firmado en la ciudad de Puyo, a los 02 días del mes de julio del año 2020.

Dra. Ruth Irene Arias Gutiérrez, PhD.
RECTORA DE LA UNIVERSIDAD ESTATAL AMAZÓNICA

Dr. William Núñez Chávez, MSc.
SECRETARIO GENERAL DE LA UEA